



ACTA CFP N° 21/2006

ACTA CFP N° 21/2006

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2006, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Sr. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: la Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Juan López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz Sr. Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. FO.NA.PE.:
 - 1.1. Capacitación: Solicitud de fondos de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Proyecto "Formación de Capacitadores para la Instrucción y Evaluación de Observadores a Bordo".
2. LANGOSTINO:
 - 2.1. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (9/06/06) nominando a los b-p MIRIAM (M.N. 0370) y VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179) para participar en una eventual prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:
 - 3.1. Exp. S01:0059254/06: Nota SSPyA (06/04/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p CINCOMAR 5 (M.N. 02351) de CINCOMAR S.A.
 - 3.2. Exp. S01:0227657/05: Nota SSPyA (18/05/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361) de ESAMAR S.A.
 - 3.3. Exp. S01:0406351/05: Nota SSPyA (18/05/06): permiso de pesca de gran altura para el b-p PUENTE SAN JORGE (M.N. 0207) de PEREIRA ARGENTINA S.A.



4. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 4.1. Nota CUDAP S01:0048096/2006, S01:0046339/2006, S01:0048100/2006 y 0045486/2006: Nota de la DNCP N° 659/06 (12/06/06) elevando a consideración del CFP las peticiones de justificación a la inactividad comercial del b-p ESTRELLITA (M.N. 01115) de Antonio Di Scala y Crescencio Jorge Di Scala.
5. CALAMAR:
- 5.1. Nota CUDAP S01:0048082/2006: Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (8/06/05) solicitando permiso para pescar calamar con el B-P MADRE INMACULADA (M.N. 02378).
6. INIDEP:
- 6.1. Nota INIDEP N° 925 (12/06/06) remitiendo informes técnicos 2006 en soporte magnético.
7. TEMAS VARIOS:
- 7.1. Nota de la Prefectura Naval Argentina -P.N.A.- (7/06/06) adjuntando información sobre la ZEE y Área Adyacente.
- 7.2. Nota de FUNDACION VIDA SILVESTRE (12/06/06) adjuntando ejemplares de *“La Legislación Pesquera Argentina en materia de ordenamiento y operaciones pesqueras a la luz del Código de Conducta par la Pesca Responsable de la FAO”*
- 7.3. Otros.

1. FO.NA.PE.:

- 1.1. **Capacitación: Solicitud de fondos de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el Proyecto “Formación de Capacitadores para la Instrucción y Evaluación de Observadores a Bordo”.**

En la presentación de referencia, la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita un monto de \$ 30.000 para el Proyecto “Formación de Capacitadores para la Instrucción y Evaluación de Observadores a Bordo”.

El objetivo del proyecto es la formación de seis (6) capacitadores para la instrucción y evaluación de aspirantes a desempeñarse como observadores dentro del Programa de Observadores a Bordo vigente en la provincia.

Las Instituciones educativas propuestas como capacitadoras son el INIDEP, el Instituto “Almirante Storni”, y la Fundación Patagonia Natural, las cuales cumplen con las condiciones de admisibilidad establecidas por el CFP en el sentido que *forman recursos humanos vinculados con la actividad pesquera.*



ACTA CFP N° 21/2006

El resultado esperado es la formación de capacitadores residentes en la provincia, lo que permitirá actualizar la planta actual de observadores y el perfeccionamiento de los existentes.

Habiéndose producido el análisis de admisibilidad del proyecto se decide por unanimidad aprobar el mismo y asignar para su ejecución los \$ 30.000 requeridos, los que deberán imputarse a los fondos disponibles sin asignación específica en la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en Custodia), remitidos a dicha cuenta en el Acta CFP N° 9/06.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar la transferencia del monto asignado (\$ 30.000) de la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en Custodia) a la Fundación Argentinata CFP C.A. N° 1/05.

Finalmente se procede a la firma de la Nota CFP N° 243/06.

2. LANGOSTINO:

2.1. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (9/06/06) nominando a los b-p MIRIAM (M.N. 0370) y VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179) para participar en una eventual prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que VIEIRA ARGENTINA S.A., ante la eventualidad que el CFP determine realizar prospecciones de langostino en aguas nacionales, y dado que dicha empresa no se encuentra afiliada a ninguna cámara del sector pesquero, comunica que ha decidido nominar en forma independiente a los buques MIRIAM (M.N. 0370) y VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179) para participar en futuras prospecciones sobre el recurso.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:

3.1. Exp. S01:0059254/06: Nota SSPyA (06/04/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p CINCOMAR 5 (M.N. 02351) de CINCOMAR S.A.

CINCOMAR S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2005 (fs. 12) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 36).



ACTA CFP N° 21/2006

No se ha acreditado el cabal cumplimiento del inciso e) del Art. 3° del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (*“Presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del/los Estado/s bajo cuyo pabellón y/o registro el buque hubiera permanecido en los tres (3) años previos a la solicitud del permiso, del que surja si dicho buque registra infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras, y, en su caso, si ha cumplido con las sanciones impuestas en consecuencia.”*), ya que solo se efectuó una declaración sobre la ausencia de relación con el armador anterior (fs. 17).

A fin de lograr el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y concentración, en el procedimiento administrativo, se considera procedente emitir la autorización sujeta al cumplimiento del requisito reglamentario no acreditado.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351) por un plazo de DIEZ (10) años. La autorización precedente queda sujeta a la siguiente condición: que la administrada presente el certificado previsto en el Art. 3°, Inc. e) del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, sobre la ausencia de las infracciones mencionadas en la norma, circunstancia que deberá ser verificada por la Autoridad de Aplicación.

3.2. Exp. S01:0227657/05: Nota SSPyA (18/05/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361) de ESAMAR S.A.

ESAMAR S.A., en su carácter de locataria, e ILLEX S.A., como propietaria, solicitaron la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361). Acompañaron la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2005 (fs. 56) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 147).

Se ha glosado el Certificado de Cese de Bandera en fotocopia simple.

Por otra parte, tampoco se ha acreditado el cabal cumplimiento del inciso e) del Art. 3° del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (*“Presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del/los Estado/s bajo cuyo pabellón y/o registro el buque hubiera permanecido en los tres (3) años previos a la solicitud del permiso, del que surja si dicho buque registra infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras, y, en su caso, si ha cumplido con las sanciones impuestas en consecuencia.”*), ya que solo se acompañó fotocopia del certificado de libre deuda del buque.



ACTA CFP N° 21/2006

A fin de lograr el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y concentración, en el procedimiento administrativo, se considera procedente emitir la autorización sujeta al cumplimiento del requisito reglamentario no acreditado.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque N° 606 TAE BAEK (M.N. 02361) por un plazo de DIEZ (10) años. La autorización precedente queda sujeta a la siguiente condición: que se certifique la fotocopia del Certificado de Cese de Bandera del buque, y que la administrada presente el certificado previsto en el Art. 3°, Inc. e) del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, sobre la ausencia de las infracciones mencionadas en la norma, circunstancia que deberá ser verificada por la Autoridad de Aplicación.

3.3. Exp. S01:0406351/05: Nota SSPyA (18/05/06): permiso de pesca de gran altura para el b-p PUENTE SAN JORGE (M.N. 0207) de PEREIRA ARGENTINA S.A.

En el Acta CFP N° 15/06, se autorizó la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque PUENTE SAN JORGE (M.N. 0207), sujeto al previo cumplimiento del artículo 3°, inciso d) del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP, dado que por la antigüedad del buque (incorporado a la matrícula nacional el 23/10/97) no corresponde la aplicación del mencionado inciso. La Resolución CFP N° 8/04 entró en vigencia con fecha 31/05/04, por esta razón y en concordancia con lo normado por el Art. 4° del Anexo I de la citada resolución, teniendo en cuenta que dicho buque cuenta con una antigüedad en la matrícula nacional mayor a 6 años al momento de entrada en vigencia de la mencionada norma, corresponde considerar exenta a la administrada de presentar las constancias exigidas por el artículo 3°, inciso d) del Anexo I de la Resolución CFP N° 8/04.

Por lo expuesto se considera que el armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, y se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque PUENTE SAN JORGE (M.N. 0207) por un plazo de DIEZ (10) años, sin el previo cumplimiento del artículo 3°, inciso d) del reglamento aprobado por la mencionada resolución, ya que este requisito no es aplicable al caso.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita los expedientes referenciados en los puntos 3.1. a 3.3. a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la



ACTA CFP N° 21/2006

notificación de los administrados y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura en el caso que corresponda.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. **Nota CUDAP S01:0048096/2006, S01:0046339/2006, S01:0048100/2006 y 0045486/2006: Nota de la DNCP N° 659/06 (12/06/06) elevando a consideración del CFP las peticiones de justificación a la inactividad comercial del b-p ESTRELLITA (M.N. 01115) de Antonio Di Scala y Crescencio Jorge Di Scala.**

El 09/01/06 el Sr. Crescencio DI SCALA, en su carácter de socio propietario del buque ESTRELLITA (M.N. 01115), dirigió una nota a COOMARPES LTDA. informando que a partir de esa fecha la embarcación “*se encuentra en tierra realizando trabajos de reparación y mantenimiento*” (Nota CUDAP S01:0048096/2006, ingresada en el Distrito Mar del Plata el 09/06/06). Por este motivo solicitó “*se informe a la Subsecretaría de Pesca que dicha embarcación no registrará actividad comercial*”.

El 05/06/06, Antonio DI SCALA y Crescencio Jorge DI SCALA, presentaron una nota ante la Autoridad de Aplicación (Nota CUDAP S01:0045486/2006), con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque ESTRELLITA (M.N. 01115). Manifestaron en esa oportunidad que la embarcación data de 1949, y que en noviembre de 2005 se decidió reparar su estructura. Las tareas de reparación comprendieron: el desmonte de las tablas que componen la eslora del buque, cuadernas, cubierta y superestructura; el reemplazo por nuevas maderas; las presentaciones ante la PNA que dieron lugar a las inspecciones realizadas entre el 17/01/06 y el 09/05/06. Los trabajos fueron realizados por carpinteros especializados, al aire libre, lo que condujo a paralizaciones por razones climáticas. Luego se instalaron las cañerías, tanques de combustible, cabina, guinche, palo mayor, boca de bodega, electrónica e iluminación, lo que demoró las reparaciones más allá del plazo máximo. A lo que se añadió la necesidad de inspecciones de la PNA para la renovación del certificado de navegación, que finalizó el 30/05/06. Manifiestan también que se continuaron cumpliendo las obligaciones relativas al funcionamiento de la embarcación (provisionales, compra de equipo de posicionamiento satelital, contrato de este servicio, renovación de permisos de pesca provinciales, presentaciones ante la Autoridad de Aplicación sobre la ausencia de capturas).

La presentación mencionada acompañó la siguiente documentación:

- Copia de la nota dirigida a la PNA el 11/10/06 solicitando autorización para el halaje del buque.



ACTA CFP N° 21/2006

- Fotografías que ilustran sobre el avance de las reparaciones.
- Inspecciones de la PNA (17/01/06, 17/02/06, 21/04/06, 26/04/06, 09/05/06, 22/05/06, 23/05/06, 24/05/06 y 30/05/06).
- Copia de Nota a la PNA de fecha 29/05/06 solicitando prueba de máquinas.
- Copia de Nota dirigida al Distrito Mar del Plata adjuntando Certificado de libre deuda previsional, presentada el 28/02/06.
- Nota de COOMARPES, fechada el 02/06/06, dirigida a la DNCP informando que el buque se encuentra inactivo por tareas de reparaciones.
- Copia de la nota presentado por Crescencio J. DI SCALA, adjuntando copia del contrato relativo al cumplimiento de la Disposición N° 2/03.
- Solicitudes de permisos de pesca provincial.
- Copias de facturas, recibos y remitos varios.

El 07/06/06, Antonio DI SCALA y Crescencio Jorge DI SCALA, presentaron una nota ante la Autoridad de Aplicación (Nota CUDAP S01:0046339/2006), a la que adjuntaron otra nota de COOMARPES. Esta última nota amplió la nota de fecha 02/06/06 indicando que no se incluyó la información del buque ESTRELLITA (M.N. 01115), por encontrarse el mismo en reparaciones. Los Sres. DI SCALA manifestaron que la cooperativa es quien informa administrativamente sobre la actividad ante la DNCP, como así también es quien presenta los Partes de Pesca, autorizaciones de carga, descarga y tránsito ante Senasa.

El 09/06/06 COOMARPES presentó una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación explicando que *“debido a un error administrativo por parte de este ente cooperativo, hemos omitido informar a la Secretaría de Pesca que el B/M Estrellita, Mat. 01115 no registra actividad comercial desde el mes de noviembre/05 por encontrarse en reparaciones; atento que el socio propietario de esta embarcación nos había comunicado dicha situación a través de su nota de fecha 09/01/06”* (Nota CUDAP S01:0048100/2006).

El 12/06/06, la Autoridad de Aplicación elevó la solicitud al CFP, expresando, entre otras consideraciones, que no debería soslayarse que los armadores requirieron a COOMARPES que informe a la SSPyA sobre la inactividad por reparaciones, y que COOMARPES no lo hizo inmediatamente por un error administrativo. También se expresa que *“puede inferirse que era una práctica aceptada entre las partes involucradas (armadores, Coomarpes y esta Dirección Nacional) que la referida Cooperativa tenía a su cargo informar a la Autoridad de Aplicación las vicisitudes relacionadas con la actividad comercial de dicha embarcación, razón por la cual COOMARPES aceptó haber incurrido en un “error administrativo” al omitir informar la inactividad del buque Estrellita”*. Como prueba de ello, adjunta la Nota DNCP 296/06 dirigida a la Cooperativa mencionada, de fecha 02/05/06, reclamando que las presentaciones deben ser efectuadas en el



ACTA CFP N° 21/2006

Distrito de Pesca por los administrados que integran la Cooperativa y no por esta última.

De lo expuesto precedentemente, y de conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación, y las presentaciones relatadas, la solicitud se realizó ante la Cooperativa dentro del plazo reglamentario, si bien ésta no efectuó el trámite requerido en dicha oportunidad. Cabe coincidir con el informe de la Autoridad de Aplicación que la falta de presentación ante la DNCP ocurrió por motivos ajenos a la voluntad de los armadores del buque, y según la práctica empleada hasta entonces por los armadores, la DNCP y COOMARPES.

Del relato de las actuaciones surge que el buque se mantuvo inactivo por las reparaciones antes reseñadas.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la inactividad comercial del buque ESTRELLITA (M.N. 01115), y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al interesado (artículo 8° de la Resolución CFP N° 15/02).

5. CALAMAR:

5.1. Nota CUDAP S01:0048082/2006: Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (8/06/05) solicitando permiso para pescar calamar con el B-P MADRE INMACULADA (M.N. 02378).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (8/06/05), motivado en el dictado de la Resolución SAGPyA N° 257/06, requiere al CFP que adopte una resolución en relación con la solicitud presentada oportunamente para convertir el permiso de pesca de gran altura con que cuenta el b-p MADRE INMACULADA (M.N. 02378) en un permiso para la pesca de la especie calamar en toda la ZEE argentina.

6. INIDEP:

6.1. Nota INIDEP N° 925 (12/06/06) remitiendo informes técnicos 2006 en soporte magnético.

Se recibe la nota de referencia, a través de la cual se adjunta en soporte magnético la actualización de los informes técnicos del INIDEP correspondientes al año 2006, que será distribuida entre los Sres. Consejeros.



7. TEMAS VARIOS:

7.1. Nota de la Prefectura Naval Argentina -P.N.A.- (7/06/06) adjuntando información sobre la ZEE y Área Adyacente.

Se recibe la nota de la Prefectura Naval Argentina para ser analizada por los Consejeros.

7.2. Nota de FUNDACION VIDA SILVESTRE (12/06/06) adjuntando ejemplares de *“La Legislación Pesquera Argentina en materia de ordenamiento y operaciones pesqueras a la luz del Código de Conducta par la Pesca Responsable de la FAO”*.

Se recibe la nota y publicación de la FUNDACION VIDA SILVESTRE y se procede a su distribución entre los Sres. Consejeros quienes agradecen el envío del trabajo realizado.

El Representante de la Autoridad de Aplicación informa que, conforme le encomendara el CFP en el punto 7.7.1. del Acta CFP N° 19/06, mantuvo una reunión con los representantes de VIDA SILVESTRE ARGENTINA, quienes expusieron el trabajo que están desarrollando para la capacitación y comunicación de la cartilla de rayas y tiburones. En esa oportunidad entregaron documentación que es distribuida entre los Consejeros.

7.3. Otros.

7.3.1. Variado costero: Nota DNCP N° 656/06 (13/06/06) informando la nómina de embarcaciones que han obtenido Autorización de Captura de “Variado costero” en el marco de la Resolución CFP N° 2/06.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la DNCP pone en conocimiento del CFP la nómina de las embarcaciones de la Provincia de Buenos Aires que han obtenido la Autorización de Captura de las especies que componen el conjunto ictícola denominado “Variado costero”, en el marco de la Resolución CFP N° 2/06:

DON BENIGNO
DON CIRO
DON MIGUEL
FRANCISCO A
PUNTA MOGOTES
ROSA MISTICA I
SILVIA YOLANDA



7.3.2. Nota de la FUNDACION PATAGONIA NATURAL y del IBMyP Alte. Storni (9/06/06) comunicando la realización del Primer Encuentro de Responsables y Coordinadores de Programas de Observadores Pesqueros.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se comunica el detalle de los resultados del Primer Encuentro de Responsables y Coordinadores de Programas de Observadores Pesqueros convocado por el Instituto de Biología Marina y Pesquera (IBMyP) "Alte. Storni", Aves Argentinas/Bird Life y la Fundación Patagonia Natural Proyecto GEF-PNUD ARG/02/G3, conforme lo expuesto en el Acta CFP N° 15/06.

7.3.3. Nota del IBMyP "Alte. Storni" (14/06/06) solicitando el aval del CFP para la creación de la carrera universitaria de Licenciatura en Biología Marina en el ámbito del Dpto. de Ciencias Marinas de la Sede Universitaria San Antonio Oeste (Universidad Nacional del Comahue).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el IBMyP "Alte. Storni" (14/06/06) solicita el aval del CFP para la creación de la carrera universitaria de Licenciatura en Biología Marina en el ámbito del Dpto. de Ciencias Marinas de la Sede Universitaria San Antonio Oeste (Universidad Nacional del Comahue).

Al respecto el CFP considera importante la formación que ofrece dicha carrera, ya que la misma está orientada a fortalecer la gestión de pesquerías mediante la participación de profesionales idóneos, con formación sobre la biología de los recursos marinos, y con posibilidades de atender las necesidades del sector pesquero argentino.

7.3.4. Exp. S01:0031503/06: Nota DNCP (ingresada 9/06/06) remitiendo la solicitud de la Sra. Julia M. Giraldez de un permiso de pesca para un buque congelador multipropósito.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que tramita la solicitud de la Sra. Julia M. Giraldez de un permiso de pesca para un buque congelador multipropósito con fundamento en la Ley N° 22.431.

Al respecto, se decide por unanimidad devolver los actuados a la Autoridad de Aplicación manifestando que el CFP comparte lo expresado en el informe obrante a fojas 14 a 17 del expediente de referencia y reiterando la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 3/00, ratificada en las Actas CFP N° 54/04 y 62/04.



ACTA CFP N° 21/2006

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día jueves 22 de junio de 2006 en la sede del CFP a partir de las 10:30 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.